

EL BAUTISMO DE NIÑOS NACIDOS DE UNA UNION MATRIMONIAL IRREGULAR: NORMAS ESPAÑOLAS

1. INTRODUCCION

Ya hemos indicado en otras publicaciones nuestras que uno de los principales problemas que presenta actualmente el matrimonio cristiano es la proliferación de las denominadas «situaciones» o «uniones irregulares» matrimoniales: las uniones libres o informales, los matrimonios meramente civiles, los católicos divorciados y casados de nuevo civilmente... son situaciones de las que, por una serie de múltiples causas, no están al margen los fieles católicos. Y uno de los campos donde se proyectan más gráficamente las consecuencias de estas situaciones irregulares es en el bautismo de sus hijos: la misma Congregación de los Sacramentos, en sus observaciones del 17 de noviembre de 1987 a las relaciones quinquenales de los obispos españoles sobre los sacramentos, hacía notar que «visto que en las relaciones quinquenales se habla de *preocupación por el problema que surge respecto al bautismo de los hijos de padres en situación irregular...* creemos que convendría, por parte de la Conferencia Episcopal, encontrar unas orientaciones pastorales para dichos casos»¹.

La finalidad de este artículo es, precisamente, analizar las orientaciones pastorales dadas por los obispos españoles sobre esta cuestión ya que, contrariamente a lo que pudiera deducirse de la anterior recomendación, las normas diocesanas españolas sobre el par-

¹ Congregación para los Sacramentos, 'Observaciones a las relaciones quinquenales de los obispos españoles sobre los sacramentos', 17 noviembre 1987, *BOA Valladolid* 112 (1988) 598.